

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Sautia-go, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado cuerpo durante el mes de Octubre último.

DETENCIONES

Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por atropello de carruajes.	Por indocumentados.	Por hurto y robo.	Monederos y expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores del ejército.	Idem de presidio.	Embragados.	Prostitutas.	Mendigos.	TOTAL.	Servicios humanitarios y otros auxilios.	Armas recogidas.
728	127	13	18	•	44	2	1	•	•	96	322	44	1.395	175	38

Madrid 1.º de Noviembre de 1880.—El Coronel Jefe, Benito Macías.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros cinco días del mes de Noviembre próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer á la Diputacion las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al 2.º trimestre de 1880-81, y con objeto de que no sufra demora la recaudacion, me dirijo á los Sres Alcaldes para que se sirvan disponer el ingreso de aquellas en la Depositaria de fondos provinciales dentro del plazo marcado.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romana.

Ayuntamientos.

Montejo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de los pastos de la Dehesilla y Umbría, de los Propios de este pueblo, verificada el dia 6 del actual, se señala nuevamente para la segunda que marca el art. 110, el dia 20 del actual, y hora de las doce de la mañana, en la casa consistorial de Ayunta-

miento, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lo que se anuncia al público llamandolicitadores.

Montejo 8 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, por orden, Martin Fernandez.

Moralzarzal.

Con la competente autorizacion superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en subasta pública los pastos ánuos de la Dehesa Nueva y Ladera de las Suertes, bajo los tipos de 600 y 150 pesetas, para 400 y 100 cabezas de ganado lanar, y los de la dehesa de Matarubia, por sólo el tiempo que media hasta 31 de Marzo venidero, por el tipo de 200 pesetas, para 200 cabezas lanares; habiendo señalado para que tenga lugar el remate en las casas consistoriales las doce del dia siguiente de los 30 en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y con sujecion á las demás condiciones que resultan de los pliegos respectivos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Moralzarzal Noviembre 6 de 1880.—El Alcalde, Victoriano Gonzalez.

Oteruelo del Valle.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de los tranzones Cantero de la Compuerta, Chorrillo, Palancar, Cerradas, Arroyo de los Collados, San Andrés, Tercio de Santa Ana, la Ladera y Dehesa boyal, de los montes de este pueblo, se anuncia la segunda, bajo el mismo tipo y condicio-

nes, la cual tendrá lugar el dia 15 del corriente, á las doce de su mañana.

Oteruelo del Valle 5 de Noviembre de 1880 — El Alcalde, Bruno Sanz.

Pinilla del Valle.

No habiendo tenido efecto el arriendo de los pastos de este pueblo en el primer remate, se anuncia el segundo para el dia 21 del presente en la casa consistorial, bajo el pliego que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla del Valle 8 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Pedro Martin.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por el presente se cita á Cayetano Martinez, que habitó en la calle del Barco, y Gonzalez, en la de Lavapiés, número 38, para que en el término de cinco dias comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se sigue sobre expedicion de un billete falso del Banco de España; apercibidos que de no hacerlo se acordará lo que corresponda.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—Sebastian Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicacion de ésta en la Gaceta de Madrid, á los Sres. Dauder hermanos, residentes segun las últimas noticias en la ciudad de Paris, y cuyo último domicilio en esta Corte lo ha sido en la calle Mayor, núm. 39, cuarto principal, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por defraudacion á la Hacienda pública; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la ronda judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura de dichos procesados, y caso de que fuesen habidos los pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel de hombres de esta villa.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan Pedro Perez.

Buenavista.

En los autos ejecutivos que sigue la señora viuda é hijo de D. José Brúngas y Lama contra D. Eusebio Alonso Sañudo, vecino que fué de esta Corte, sobre pago

de pesetas, los cuales radican en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Toledo y Escribanía de D. Ventura Martín, se ha dictado por indicado Tribunal con fecha 25 de Octubre último la sentencia de remate que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Su señoría, por ante mí el Escribano, dijo que debía mandar y mandaba seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado y demás que fueren de su pertenencia, y con su producto entero y cumplido pago á los acreedores de los 4.983 rs. 25 céntimos, interés de un 6 por 100 desde que aquel fué requerido de pago y costas causadas y que se causen hasta su completa solvencia. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez, de que doy fe.—Lúcas Poveda.—Ventura Martín.»

Y mediante á ignorarse el actual paradero de D. Eusebio Alonso Sañudo, se ha acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en cumplimiento de un exhorto del de igual clase de Toledo, la publicación del presente edicto á los fines oportunos.

Madrid 9 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, E. de la Malla.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.—Es copia, Lorenzo Sancho. 103

D. Estéban de la Malla y Malla; Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa á D. Enrique Conderana, vecino de esta Corte, se cita y llama á D. José Gaye y Olergue y D. José Ciurana, cuyo actual paradero se ignora, que vivió el primero en el mes de Julio último en la calle de Mendizábal, número 41, principal, á fin de que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar una declaración en referida causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1880.—E. de la Malla.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

En virtud de providencia dictada en ejecutoria de causa criminal por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, autorizada por el Escribano D. Sinfiriano Vicente Revilla, se sacan á la venta en pública subasta para el día 30 del corriente, y hora de la una de su tarde, los efectos siguientes: una cama de hierro, maqueada, con la armadura suelta; otra id. pequeña ordinaria; una colcha de percal de flores; dos sábanas de algodón; dos idem lisas; cuatro fundas de almohada de algodón; seis camisas de hombre, tela de algodón, usadas; un baul-maleta nuevo; un saco de noche; dos bandejas de baul-mundo; dos pañuelos de seda para la cabeza; un comodin pequeño, madera de pino, pintado y viejo; tasado todo en 81 pesetas 50 céntimos.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, Sinfiriano Vicente Revilla.

Congreso.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un sujeto conocido por Fraile el Grande, el cual es alto, moreno, algo delgado, con bigote negro, nariz regular, que vestía traje oscuro con sombrero hongo, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por estafa.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido dicho sujeto sea presentado en este Juzgado á los efectos que dejo indicados.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José García Cachena, mayor de edad, casado, propietario, que habitó en la Ronda de Recoletos, número 12, piso segundo, izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención de dicho sujeto y conducción á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á Gregoria y Saturnina, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, pero que han sido sirvientas ó asistentas de D. Manuel Enciso, tenedor de libros del comercio titulado «Isla de Cuba,» situado en la calle de la Puebla, número 19, para que en término de tercero día comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar cierta declaración acordada en causa criminal.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—V.º B.º—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid se cita y llama por este único edicto y término de nueve días á D. Manuel Morfi ó Murfi, cuyas demás circunstancias se ignoran, y únicamente que en estos últimos días del mes de Mayo del presente año vino á esta capital desde Sevilla acompañando á Doña Gaspara de Vega y Vega, para que se presente á declarar en causa que me hallo instruyendo por hurto de metálico á la referida Doña Gaspara; apercibido que

de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Noviembre de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Licenciado José Ortiz.—Es copia.—Licenciado José Ortiz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se sacan á la venta en pública subasta varios géneros de ultramarinos que se hallan depositados en poder de D. Vicente Llorente, calle del Espíritu Santo, núm. 7, tienda, tasados en la cantidad de 4.687 rs.; para cuyo acto se ha señalado el día 22 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta dicho día para que se enteren de la tasación los que quieran tomar parte en el remate, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Solís Liébana.—El Escribano, Celestino de Flores.

Inclusa.

D. José Rodríguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria, por una sola vez y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Angel N., de unos 34 años, carpintero de obras de afuera, pecososo de viruelas, de estatura regular, más bien bajo que alto, usa bigote negro, de carnes regulares, color moreno, viste ropa azul, aparece tener su domicilio en esta capital, calle de Martín de Vargas, ignorándose el número y su demás filiación, á fin de que se presente dentro de dicho plazo en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Así lo tengo acordado en causa contra el mismo por el delito de envenenamiento y con el fin de recibirle declaración sin juramento.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la policía judicial, especialmente á los individuos del cuerpo de la Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado Angel, y habido, sea conducido por tránsitos á la cárcel de Villa de esta Corte en clase de detenido y comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1880.—José Rodríguez Roda.—Por mandado de su señoría, Felipe Gonzalez Bernabé.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquina Feito Parrondo, la cual es de estatura regular, color moreno, pelo negro, de 31 años de edad, soltera, natural de Burindú, provincia de Toledo, guisandera, que vivía en Puerta de Moros, núm. 4, taberna, siendo hija de Pedro y de Luisa: Raimundo Barrajon y Rojo, de estatura regular, pelo y bigote rubio, carnes regulares, natu-

ral de Madrid, hijo de Juan y Juliana, de 50 años de edad, cesante, casado, que habitaba en la calle del Aguardiente, número 6, piso cuarto: Pedro Martín Delgado, de estatura baja, delgado, moreno, ojos y pelo negros, con bigote, natural del Burgo de Osma, provincia de Soria, hijo de Félix y de Teresa, de 36 años de edad, casado, maquinista, que vivía en la calle de Mira el Río Baja, núm. 8, cuarto bajo; y á Enrique Quintela Fernandez, de estatura y carnes regulares, color blanco, pecoso de viruelas, sin barba, pelo castaño, natural de San Miguel de Cubela, provincia de Lugo, hijo de Antonio y de María, de 19 años de edad, soltero, dependiente de comercio, que vivía en la calle de Toledo, núm. 68, tienda, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia para practicar unas diligencias acordadas en causa que contra los mismos se instruye por falsificación de documentos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y contumaces.

Ruego sin embargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichos procesados procedan á su captura, conduciéndolos á las respectivas cárceles de esta Corte en calidad de detenidos comunicados y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á José Fernandez y Fernandez, de 31 años de edad, natural de Santaya, que parece ha vivido en la Ribera de Curtidores, núm. 11, principal, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar declaración en la causa que se halla en este Juzgado instruyendo con motivo de las lesiones que al mismo le fueron causadas el día 24 de Agosto último en la tahona de las Maldonadas.

Madrid 20 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Iñiguez.—El actuario, por mi compañero Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Morales y Morales, hijo de Joaquín y Antonia, soltero, de oficio impresor, de 15 años de edad, natural y vecino de esta capital, que habitó en la calle del Pez, núm. 17, piso cuarto; y á Daniel Fernandez Pascual, hijo de Antonio y María, soltero, aprendiz de ebanista, de 14 años de edad, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la calle de las Peñuelas, núm. 11, en el patio, y cuyo actual domicilio de ambos se ignora, para que dentro del término de 10 días se presenten en la cárcel de Villa ó en la audiencia de este Juzgado á fin de poder practicar cierta diligencia que está acordada en causa criminal que contra los mismos se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes.

Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detencion de los referidos Daniel Fernandez Pascual y Antonio Morales y Morales, conduciéndolos, caso de ser habidos, en tal clase á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dada en Madrid á 28 de Octubre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquín Jimenez.—Es copia.—Por mi compañero Jimenez, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Antonio Serrano, que ha habitado en el arroyo de Embajadores, núm. 5, para que se presente en dicho Juzgado, sito en las Salesas, con el fin de recibirle declaracion en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Romero Oliva, alias Tajadillas, natural de Granada, hijo de Santiago y Ana, difuntos, soltero, zapatero, y que habitó en la calle del Amparo, núm. 54, piso tercero, cuyas señas son: de regular estatura, pelo negro, barba poblada con bigote, ojos pardos, vistiendo chaqueta de pana negra, pantalon oscuro, chaleco id. y zapatos de becerro, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se le sigue y á otros por lesiones á Celestino de Prados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de Santiago Romero, y hallado que sea le hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Encarnacion Garcia Nieto, de alta estatura, rubia, ojos azules, que viste pañuelo oriental, vestido de lana rameado y delantal encarnado, natural de esta Corte, hija de Rafael y de Agapita, soltera, prostituta y de 20 años de edad, y á Antonia Fernandez Lopez, de estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo id., que viste pañuelo de cuadros grandes, vestido y delantal rameados, natural de Santa María de Gerdia, provincia de Lugo, hija de Adrian y de Vicenta, soltera, prostituta y de 22 años de edad, que habitaron en la calle de la

Sierpe, núm. 7, piso principal, para que en término de 10 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se las sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dichas Encarnacion Garcia y Antonia Fernandez, y halladas que sean las hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

En virtud del presente, de orden de Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, emplazo por segunda vez á Doña María Rivera y Oyarzábal, que fué de esta vecindad y de la de Irun, para que dentro del término de tres dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda de pobreza promovida por los menores D. Lisardo y Doña Magdalena Gerona y Cabeza, de este domicilio.

Madrid 2 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se sacan á pública subasta varios muebles, tasados en la cantidad de 499 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el sábado 20 del actual, á la una en punto de su tarde, en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, y cuyos muebles se encuentran depositados en la calle de San Nicolás, núm. 9, piso tercero.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Galicia.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado. 107

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en los autos sobre abintestato de D. Manuel Viejo y Vazquez, de 74 años de edad, natural de Cádiz, que falleció en esta capital en 3 de Agosto de 1870, se llama á cuantas personas se crean con derecho á heredarle para que dentro el término de 20 dias se presenten en este Juzgado á deducir su reclamacion; haciéndose presente que en los expresados autos ha comparecido Doña Rosario Vallejo, viuda del finado D. Manuel Viejo, reclamando la herencia del mismo.

Madrid 18 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Galicia.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. 106

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en los autos que por la actuacion del Escribano infrascrito ha promovido Brígida Pera Revilla para la inscripcion en el Registro civil del acta de defuncion de su marido Juan Mozos y Santos, ocurrida en el Hospital de la Princesa de esta villa, por el presente se cita á todas y cualquier personas que se crean con derecho á oponerse á la mencionada inscripcion para que

lo deduzcan en los citados Juzgado y Escribanía en legal forma dentro de 15 dias; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se procederá adelante en la sustanciacion de los propios autos hasta la terminacion y fallo.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Galicia.—El Escribano actuario, Domingo Vazquez y Mon.

En la villa de Madrid, á 19 de Octubre de 1880, el Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

En los autos seguidos entre partes, de la una D. Salustiano Herreiz y Mariana, representado por el Procurador D. Mariano Osona y Benito, y de la otra D. Francisco Saucedo, y en su rebeldía los estrados del Juzgado, y el Sr. Promotor Fiscal, sobre que al primero se le declare pobre para litigar:

Resultando que en 12 de Mayo último por el Procurador D. Mariano Osona y Benito, á nombre de D. Salustiano Herreiz y Mariana, se entabló demanda sobre que se le declarase pobre para litigar:

Resultando que por providencia de 14 del mismo mes de Mayo se confirió traslado de la expresada demanda á D. Francisco Saucedo y al Sr. Promotor Fiscal por su orden y término de seis dias á cada uno:

Resultando que citado y emplazado el demandado D. Francisco Saucedo, no compareció en el juicio, por cuya razon el actor le acusó la rebeldía, que se tuvo por acusada, se declaró evacuado el traslado por providencia de 17 de Julio siguiente, mandando se entendieran las diligencias sucesivas que ocurriesen en estos autos respectivas á dicho demandado con los estrados del Juzgado:

Resultando que el Sr. Promotor contestó al traslado que le estaba conferido, proponiendo como prueba las diligencias que estimó convenientes:

Resultando que recibido el incidente á prueba, la parte demandante y el señor Promotor practicaron la testifical y documental que creyeron oportuna á su respectiva representacion:

Resultando que concluido el término de prueba y unidas las practicadas á los autos, se llamaron éstos á la vista con citacion de las partes para dictar sentencia:

Considerando que por la parte de Don Salustiano Herreiz y Mariana se ha justificado por medio de testigos unánimes y que han dado razon de sus dichos, que el D. Salustiano no posee bienes de fortuna de ninguna clase, y que no cuenta con más medios de subsistencia que el producto de su trabajo eventual, que no excede del doble jornal de un bracero en esta localidad:

Considerando que tambien se ha probado por comunicacion de la Administracion económica de esta provincia, su fecha 11 de Setiembre último, que el Don Salustiano Herreiz y Mariana no satisface cuota alguna de contribucion en esta Corte por los conceptos de territorial ni subsidio industrial; y

Considerando que en su consecuencia el mencionado D. Salustiano Herreiz y Mariana se halla comprendido en los casos en que con arreglo al art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil deben declararse pobres:

Visto el tít. 5.º de la primera parte de la citada ley de Enjuiciamiento;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Salustiano Herreiz y Mariana para litigar con D. Francisco Saucedo, mandando que se le defienda en tal concepto, con las obligaciones prescritas en los artículos 199 y 200 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en los estrados del Juzgado y hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 1.183 de dicha ley, se publicará en la *Gaceta de Madrid, Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de su provincia, así lo proveo, mando y firmo.—Francisco Galicia.

Publicacion.—La anterior sentencia ha sido dada y publicada por el Sr. D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, estando celebrando audiencia pública hoy 19 de Octubre de 1880.—Vicente Reyter »

La preinserta sentencia corresponde con su original existente en los autos antes citados, á que me refiero.

Y para que tenga efecto la publicacion de la sentencia en los periódicos oficiales, segun está acordado, yo el infrascrito actuario expido y firmo la presente copia en Madrid á 4 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Galicia.—El actuario, Vicente Reyter.

Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una casa en la villa de Cenicientos, calle de Milans del Bosch, antes Real, números 7 y 9; una viña y cuatro tierras, sitas en término de la misma villa, que miden 646 fanegas y 150 estadales, cuyas fincas han sido reatasadas en la cantidad de 62.300 pesetas, á rebajar cargas. Para el remate se ha señalado el dia 4 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta será preciso consignar en el acto en la mesa del Juzgado 2.000 pesetas, que servirán de garantía para el cumplimiento del remate.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 104

Ignorándose la residencia que actualmente tengan Doña Carmen la Torre y su hija Antonia Rodriguez, que habitaban en la Corredera Alta de San Pablo, número 14, cuarto principal, por la presente, y á virtud de lo resuelto por el Sr. Don José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se las cita y llama para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado por la Escribanía de mi cargo para declarar como testigos en causa que se instruye contra Dolores Fernandez por hurto á Juana Moreno.

Madrid 6 de Noviembre de 1880.—El actuario, Eusebio Cereceda.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita y llama á Don Francisco de Paula Benavides, comisionado de apremio que ha sido en el pueblo de Barajas de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca á prestar declaracion en la causa que se instruye por comision de la Excelentísima Audiencia del territorio, en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, contra D. Andrés Llorente por ofensas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y dicho Benavides, que deberá efectuar la expresada comparecencia en la sala-audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Noviembre de 1880.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisca Jávega Sanchez, de 27 años de edad, vecina que ha sido de Las Rozas, y posteriormente de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirla declaracion indagatoria en la causa que se la sigue por falsedad de una denuncia; bajo apercibimiento de que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial la busca, captura y remision á este Juzgado de la precitada Francisca Jávega.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Noviembre de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Getafe.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en averiguacion del autor ó autores del robo de dinero y una yegua á Faustino García de Rivera, se ha acordado comparezca en este Juzgado en término de nueve dias D. Francisco Berenguer, vecino que fué de Valladolid, calle de la Sierpe, núm. 11 y 13, y cuyo actual paradero se ignora; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 8 de Noviembre de 1880.—El actuario, Inocente Mondéjar.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, D. Víctor Covian y Junco, en causa por hallazgo del cadáver de una jóven desconocida en término de Carabanchel Bajo, muerta violentamente en los primeros dias del mes de Julio de 1874, se cita y llama á Braulio Estéban, guarda municipal de Carabanchel Bajo en dicha época, y cuyo paradero se ignora, con el fin de que en el término de nueve dias comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Getafe 13 de Octubre de 1880.—El Escribano, Maximiano Diaz.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Setiembre de 1872, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo entre Hellin y la Rambla de los Calderones, de la seccion de Hellin á Elche de la Sierra, de la carretera de tercer orden de Hellin á la de Albacete á Jaen, cuyo presupuesto de contrata importa 445.768'48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Albacete ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 22.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo entre Hellin y la Rambla de los Calderones, de la seccion de Hellin á Elche de la Sierra, de la carretera de tercera orden de Hellin á Jaen, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1876, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo sexto de la seccion de la carretera de las Palmas á Agaete, en las islas Canarias, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 171.275 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Canarias ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.570 pesetas en dinero ó acciones de camino, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 30 de Octubre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de las Palmas á Agaete, en las islas Canarias, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo celebrarse subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Artillería de Madrid el dia 15 de Diciembre próximo para la adquisicion de 68.000 kilogramos de nitrato de potasa que han de ser entregados en el primero de dichos establecimientos, al precio máximo de 72 pesetas cada 100 kilogramos de dicha sal, debiendo ser la riqueza del salitre bruto que la contenga de 92 por 100 á lo ménos, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion, que tendrá lugar ante las Juntas facultativas y económicas de los dos establecimientos citados, á las once de la mañana del expresado dia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los dias no feriados á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán redactadas segun el adjunto modelo.

Madrid 8 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Manuel Bustamante.—El Oficial primero de A. M., Secretario, Julian Lopez Sanz.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... (tal parte), segun cédula personal número....., que es adjunta, enterado del anuncio inserto en el número..... (tantos) de la *Gaceta* oficial de Madrid, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratacion en pública subasta de 68.000 kilogramos de nitrato de potasa con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á efectuar la entrega de dicha cantidad al precio de..... (tanto, en pesetas y céntimos, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras) cada fraccion de 100 kilogramos de nitrato de potasa puro, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Tribunal Supremo.

Por Real orden de 30 del finado Octubre se ha acordado llevar á efecto por el sistema de contrata las obras de instalacion de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, correspondientes á los distritos del Hospital, Latina, Inclusa y Palacio, presupuestadas en 36.185 pesetas, con cargo al cap. 7.º, artículo único del presupuesto vigente; hallándose en la Secretaria de gobierno de este Tribunal Supremo de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas hasta el dia 4 del mes de Diciembre próximo, en cuyo dia tendrá lugar la subasta, con arreglo á la instrucion de 18 de Marzo de 1852, y precisa asistencia de un Notario público, que extenderá el correspondiente testimonio del resultado del acto, reservándose el Ministerio de Gracia y Justicia resolver en su vista la adjudicacion que proceda.

Madrid 3 de Noviembre de 1880.—El Secretario de gobierno, Manuel Ramos.

Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid.

El dia 22 del actual, de doce á doce y media de la tarde, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de esta Corte una subasta oral con objeto de contratar el suministro de 6.000 kilogramos de carbon vegetal para los braseros de dicho establecimiento en el invierno de 1880 81.

Los que deseen tomar parte en esta subasta pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada Fábrica de Tabacos; advirtiéndose que en dicho dia, y durante el período de tiempo citado, se admitirán las proposiciones que hicieren los licitadores á viva voz en mejora del tipo á que figure cotizado en el *Diario oficial de Avisos* del dia anterior al remate, debiendo antes acreditar el haber depositado en la Pagaduría del mismo establecimiento la cantidad de 100 pesetas, que se devolverán una vez terminado el acto á todos los licitadores, excepcion hecha de aquel á cuyo favor hubiese sido adjudicado el servicio, que se conservarán en concepto de fianza.

Lo que se comunica el público para su conocimiento.

Madrid 9 de Noviembre de 1880.—El Administrador Jefe, por orden, Manuel Medina.

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Los herederos del Sr. D. José María Alvarez, contratista del Hospital militar de Madrid en 1834, se servirán presentarse en la Intendencia de Ejército de este distrito, calle de Torija, núm. 14, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, los dias no festivos, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 9 Noviembre 1880.—El Intendente de Ejército.